Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA COONFIE**
DEMANDADO:	**AMPARO MANRIQUE DE ROCHA y FLOR ALBA RODRIGUEZ DE BARRETO**
RADICADO:	**41-001-40-03-008-2017-00183-00**

Procede el despacho a resolver la petición allegada al correo institucional, presentada por la señora FLOR ALBA RODRIGUEZ DE BARRETO, por medio de la cual solicita la devolución de los dineros descontados dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado.

Por ser procedente, esta agencia judicial,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros que le han sido descontados a la señora **FLOR ALBA RODRIGUEZ DE BARRETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.147.511, cuyos depósitos judiciales se encuentren a órdenes de este despacho judicial. Por **Secretaría** procédase de conformidad.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **13 de octubre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **073** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO